



RESOLUCIÓN EXENTA N°:939/2020

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Rancagua, 01/ 07/ 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; DFL N° 29 Que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo y Ley N° 19.882 que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica,

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país República Dominicana presentada por el establecimiento Procesadora de Alimentos del Sur Limitada, N° LEEPP 06-03 en la Oficina SAG Rancagua e ingresada con el N° 05 con fecha 25 de octubre del 2019 y
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, han aprobado la habilitación al establecimiento Procesadora de Alimentos del Sur Limitada, según la Certificación de establecimientos N° 329-11 del 05 de Mayo del 2020 de la DIGEMAPS de República Dominicana.

RESUELVO:

1. Habilítase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

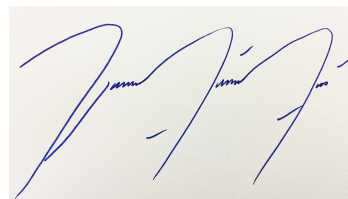
Razón Social:	PROCESADORA DE ALIMENTOS DEL SUR LIMITADA
---------------	--

RUT:	77.746.390-2
Dirección:	Camino Fundo Peuco N° 3400, San Francisco de Mostazal, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins
N° de Registro LEEPP:	06-03
Mercado o País:	República Dominicana

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
Almacén Frigorífico	Cerdo	Alimentos congelados	
	Pollo		
	Bovino	Alimentos refrigerados	
	Pavo	Servicio de congelado	

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 05 de mayo del año 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



IGNACIO PEDRO GARCÍA LEÓN
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

PMC/GLL/ART

Distribución:

- Oscar Eduardo Videla Perez - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Fredy Antonio Diaz Fernandez - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Maria Patricia Miranda Cerda - Encargada Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Oficina Regional O'Higgins
- Daniela Alejandra Núñez Díaz - Encargada OIRS-Dpto de Comunicaciones- Dirección Regional Administración y Finanzas Región de O'Higgins - Oficina Regional O'Higgins
- Cristian Amenabar Opaso - Gerente de planta Procesadora de Alimentos del Sur Limitada

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:

<http://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=96510648&hash=927aa>